

**ZURICH INSURANCE PLC**, SUCURSAL EN ESPAÑA, constituida según escritura de 15 de julio de 2009, con el número 1012 del orden de protocolo del notario de Barcelona, Don Javier Martínez Lehmann, con N.I.F. W0072130H, entidad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 37303, folio 179, inscripción 36, hoja M 658706, y con domicilio social en Paseo de la Castellana, 81, planta 22, 28046 MADRID,

### **CERTIFICADO PÓLIZA NÚMERO Nº 96106976**

CERTIFICA QUE:

Que la empresa REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE AUTOMOVILISMO. CIF Q-2878004- G tiene suscrita la póliza de Accidentes nº 96.106.976 y que bajo ésta quedarán asegurados los Federados según las garantías que se detallan a continuación de la FEDERACIÓN DE AUTOMOVILISMO BALEAR dependientes de la Real Federación Española de Automovilismo con efecto cero horas del día 01 de enero de 2021 y vencimiento 24 horas del día 31 de diciembre de 2021:

#### **COBERTURA**

Real Decreto

Accidentes sufridos por los asegurados con motivo de la práctica deportiva, en los términos previstos por el R. D. 849/1993, de 4 de junio.

Se entiende por accidente la lesión corporal que deriva de una causa violenta, Externa súbita y ajena a la intencionalidad del asegurado, sobrevenida por el hecho u ocasión de la práctica deportiva.

Así mismo quedarán cubiertos:

Los Accidentes sufridos por los deportistas, oficiales, comisarios y personal de organización, entre otros, en posesión de una licencia deportiva expedida por la FEDERACIÓN DE AUTOMOVILISMO BALEAR durante la realización de las citadas pruebas de Automovilismo.

Excluidas las patologías degenerativas y las que aun estando latentes se manifiesten de forma súbita.

#### **ASEGURADOS**

Todas las personas con Licencia Federativa expedida por la FEDERACIÓN DE AUTOMOVILISMO BALEAR.

Las personas con Autorización federativa de Eventos (1 sola prueba, duración máximo 3 días).

Los participantes en los tests colectivos organizados por marcas y/o promotores, pruebas técnicas de Rallys.

Categorías de Licencias	Aclaración
Licencias de asistencia AS, Oficiales OF, Federados FD y de Servicios Profesionales SP	<p>*Licencias de Asistencia AS*= Mecánicos, o "asistentes", con acceso a lugares restringidos.</p> <p>*Oficiales OF*= Operan en las carreras de forma "oficial", así nombrados por la RFEDA (incluye a los jueces), a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comisario Deportivo= también en las oficinas</li> <li>- Director Carreras= Jefe máximo de la prueba</li> <li>- Director Pruebas= como el anterior, pero para cuando la carrera se realiza en un circuito</li> <li>- Secretario Carrera = encargado de la administración de la prueba y verificación de los resultados</li> <li>- Jefe Cronometraje= como su nombre indica</li> <li>- Cronometradores= hay entre 8/10 por carrera, y dependen del Jefe (que es quien "firma" los tiempos)</li> <li>- Técnicos= hay un Jefe y otros que dependen del mismo, son los encargados de comprobar que los coches cumplen la normativa técnica y Reglamentación (combustible, etc)</li> <li>- Comisario Prueba/Jefe Área= hay varios, y su labor es hacer de jueces, informes, etc</li> <li>- Oficial Medio/Jefe Medio= según sea la carrera puede haber entre 1 y 40. Firma los partes.</li> </ul> <p>*Federados FD*= No desempeñan una actividad deportiva, sino que ayudan/colaboran en labores organizativas y a los que se les da una acreditación para el acceso a las zonas, (control de la entrada, aparejadores, que no haya trifulcas etc).</p> <p>*Servicios Profesionales SP*= Profesionales externos ligados al auto, tales como periodistas, fotógrafos, bomberos, a los que se les acredita para estar en la carrera y por tanto se les cobra una especie de "licencia" que incluye el seguro de Accidentes.</p>
Condutores y Copilotos	Condutores y copilotos de los vehículos participantes. Pilotos que no están federados y quieren correr sólo en una carrera determinada.
Autorizaciones Federativas "de Eventos"	Seguro válido sólo para la duración del evento y que suele ser un máximo de 3 días.
Voluntarios de Control y Seguridad (SIN conducción)	Labores de control y seguridad.
Seguro de Repatriación y asistencia en viaje	Cobertura de ámbito nacional (asistencia en viaje) e internacional
Primas Totales por persona aplicables a Condutores y Copilotos con permiso restringido	Participación como pilotos/copilotos en pruebas menores (menos kilometraje, baja velocidad o de iniciación) como por ejemplo los Slaloms un Rally spring o pruebas de consumo.
Primas Totales por persona aplicables a Condutores Karting	Pilotos de Karting: "alevines" (de 7 a 12 años), "soquetes" (de 12 a 15), "juveniles" (más de 15 años) y "senior" (mayores).

## COBERTURAS Y LÍMITES

GARANTÍAS CONTRATADAS Y LÍMITES	OPCIÓN 1 - RD 849/93	OPCIÓN 2 (AMPLIADA)
Capital máximo por cúmulo en caso de siniestro	8.000.000.- Euros	
<b>Muerte Accidental</b>	90.000.- Euros	180.000.- Euros
<b>Invalidez Permanente</b>		
Parcial (baremo)	102.000.- Euros	204.000.- Euros
Absoluta	198.000.- Euros	396.000.- Euros
Auxilio al fallecimiento (Sepelio)*	Incluido	
<b>Prótesis Ortopédica</b> Además de la asistencia médico-quirúrgica farmacéutica y sanatorial en accidentes.	3.000.- Euros	3.000.- Euros
<b>Evacuación del lesionado en territorio nacional</b> Evacuación domicilio y hospital <por prescripción médica>**	Incluido	
<b>Asistencia Sanitaria en territorio nacional</b>	Ilimitada	
<b>Asistencia Sanitaria en el Extranjero (reembolso):</b> Repatriación (reembolso) en el extranjero	18.000.- Euros	18.000.- Euros

\*Si se produce el fallecimiento del Asegurado por muerte natural o accidente en la prueba durante la vigencia de la póliza, la Compañía indemnizará la suma especificada en las Condiciones Particulares destinada a atender los gastos de sepelio y traslado del cadáver (Siempre exclusivamente de un federado)

\*\*Documento legal por medio del cual los colegiados legalmente capacitados prescriben la evacuación al paciente para continuar su tratamiento en lugar distinto de dónde se le estaba practicando la atención.

**Asistencia en viaje:** Cubierta (previo pago de prima adicional 32,00.- Euros).

Esta garantía es válida a partir de 30 Kms. del domicilio del Asegurado en España.

En caso de accidente no se aplicará franquicia kilométrica alguna.

La garantía comprende:

- Repatriación desde el extranjero (mundo entero): Incluido toda vez que se contrate la cobertura de Asistencia en viaje, salvo exclusiones propias de dicha cobertura.
- Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos
- Repatriación o transporte de los miembros de la familia
- Regreso anticipado
- Desplazamiento de un acompañante familiar junto al Asegurado hospitalizado
- Repatriación o transporte del Asegurado fallecido
- Pago o reembolso de gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización, en el extranjero
- Inmovilización en un hotel
- Ayuda a la localización y envío de equipajes
- Anticipo de fianzas, gastos de defensa, y anticipo de efectivo por accidente, robo o enfermedad, en el extranjero
- Búsqueda de representante legal
- Intérprete en caso de accidente o enfermedad

El detalle y amplitud de cada una de las coberturas anteriores queda recogido en las condiciones generales de esta póliza.

**Asistencia médico-quirúrgica y sanatorial en accidentes ocurridos en el territorio nacional:**

Sin límite de gastos.

Límite Temporal: 18 meses desde la fecha del accidente.

**Asistencia farmacéutica en régimen hospitalario:**

Sin límite de gastos.

Límite Temporal: 18 meses desde la fecha del accidente.

**Asistencia en régimen hospitalario, de los gastos de prótesis y material de osteosíntesis:**

En la totalidad del límite establecido.

Límite Temporal: 18 meses desde la fecha del accidente.

**Los gastos originados por rehabilitación:**

En la totalidad del límite establecido.

Límite Temporal: 18 meses desde la fecha del accidente.

**Gastos originados en odonto-estomatología por accidente deportivo:** Incluido.

**Menores:**

Riesgo muerte: No garantizado.

Gastos sepelio: 4.000.- Euros

**Invalidez permanente y asistencia sanitaria:** Plena cobertura.

**Centros concertados:** Posibilidad de indeterminados. Ver garantía de "Asistencia Sanitaria".

### **Riesgo IN ITINERE**

Incluida la cobertura para federados con Licencia ""OF"" en desplazamientos para impartir cursillos de formación, a Congresos Oficiales, a Reuniones de los Órganos de Gobierno o de la Comisión así como para colaborar con los organizadores, la confección de los libros de ruta o colaboración en los montajes, así como por la utilización de helicóptero en pruebas o en su preparación (límites de la Opción I y cúmulo máximo de los capitales correspondientes a 3 personas).

Incluida cobertura para los directivos federativos durante los viajes en comisión de servicio y en vehículos privados."

### **ÁMBITO GEOGRÁFICO Y JURISDISCIONAL DE COBERTURA**

Accidentes tanto en España como en el extranjero durante la realización de las pruebas autorizadas o visadas por la RFEDA o por las Federaciones Autonómicas aseguradas, salvo para las participaciones en el extranjero que será la autoridad deportiva del país en que participen la que autorizará (incluidos los entrenamientos autorizados). También tests colectivos organizados por marcas y/o promotores que realizan campeonatos copas nacionales en circuitos, así como pruebas técnicas en Rallys.

Jurisdicción EXCLUSIVAMENTE Española

### **ÁMBITO TEMPORAL DE COBERTURA PARA LAS GARANTIAS DE FALLECIMIENTO E INVADEZ ABSOLUTA ACCIDENTAL**

Quedan cubiertos los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza y comunicados hasta un máximo de 5 años desde la fecha del accidente.

### **BAREMO PARA EL GRADO DE INVALIDEZ PERMANENTE**

Si resultase una Invalidez Permanente Parcial, el importe de las indemnizaciones será el resultado de aplicar a la suma asegurada aplicable a la invalidez Permanente Absoluta, los porcentajes siguientes:

<b>CRANEO</b>	Trastornos postconmocionales, síndrome subjetivo de traumatismo craneal	15,00%
	Alteración del habla sin posibilidad de comunicación	30,00%
	Epilepsia postraumática que requiera tratamiento continuado	20,00%
	Amnesia total postraumática	40,00%
<b>CARA</b>	Pérdida del maxilar superior	40,00%
	Ablación de la mandíbula inferior	30,00%
	Pérdida de la nariz	30,00%
	Pérdida del olfato	10,00%
	Amputación de la lengua	30,00%
	Pérdida del gusto	10,00%
	Pérdida de los dos ojos o ceguera absoluta	100,00%
	Pérdida de un ojo o de la visión total de un ojo	30,00%
	Pérdida del pabellón auditivo unilateral	10,00%
	Sordera completa de los dos oídos	60,00%
Sordera completa de un oído	20,00%	
<b>TRONCO</b>	Fractura con consolidación viciosa de costillas y/o esternón	3,00%
	Fractura con consolidación viciosa de clavícula	5,00%
	Parálisis de una cuerda vocal (disfonía)	10,00%
	Parálisis de dos cuerdas vocales (afonía)	30,00%
	Traqueotomizado permanente con cánula	30,00%
	Mamectomía unilateral	15,00%
	Mamectomía bilateral	30,00%
<b>ABDOMEN Y PELVIS</b>	Pérdida total del bazo	15,00%
	Pérdida de un riñón	25,00%
	Pérdida de dos riñones	70,00%
	Destrucción completa del pene	35,00%
	Pérdida traumática de un testículo	15,00%
	Pérdida traumática de los dos testículos	30,00%
	Lesiones vulvares con disfuncionalidades graves	35,00%
	Pérdidas de la matriz	30,00%
	Pérdida de un ovario	15,00%
	Pérdida de dos ovarios	30,00%

COL. CERV.	Pérdida completa de los movimientos de flexo-extensión, rotación e inclinación	25,00%
COL. DORSO LUMBAR	Pérdida de los movimientos de flexo-extensión, rotación e inclinación superior al 30%	25,00%
	Pérdida de los movimientos de flexo-extensión, rotación e inclinación inferior al 30%	15,00%
	Afectación traumática de una vértebra o un disco intervertebral	5,00%
EXTREMIDADES SUPERIORES	<b>Pérdida funcional completa o amputación</b>	
	* De ambos brazos o ambas manos	100,00%
	* De una mano o un brazo y un pie o una pierna	100,00%
	* De un brazo	75,00%
	* De una mano por la muñeca	60,00%
	* Del dedo pulgar	22,00%
	* Del dedo índice	15,00%
	* De uno de los demás dedos de la mano	10,00%
	<b>Pérdida total de movimiento</b>	
	* Del hombro	25,00%
* Del codo	20,00%	
* De la muñeca	15,00%	
EXTREMIDADES INFERIORES	<b>Pérdida funcional completa o amputación</b>	
	* De ambas piernas o pies	100,00%
	* De un pie o una pierna y de una mano o de un brazo	100,00%
	* De una pierna por encima de la rodilla	75,00%
	* De una pierna por debajo de la rodilla	60,00%
	* De un pie o una pierna y de una mano o de un brazo	50,00%
	* Del dedo gordo de un pie	10,00%
	* De uno de los demás dedos del pie	5,00%
	<b>Pérdida total de movimiento</b>	
	* De la cadera	30,00%
	* De la rodilla	25,00%
	* Del tobillo	20,00%
	<b>Acortamiento de un miembro</b>	
* Inferior a 3 cms	10,00%	
* Superior a 3 cms	15,00%	
* Fractura no consolidada	20,00%	

### LÍMITE DE EDAD

La edad límite de cobertura de cada asegurado es 70 años, si bien se incluyen mayores de esas edades siempre y cuando se haya realizado previamente la identificación de los mismos y se haya comunicado a la entidad asegurada.

### ASISTENCIA SANITARIA

Los centros concertados se pactarán de acuerdo con la federación antes de la entrada en riesgo. Se pueden ver todos los centros Zurich de Asistencia Sanitaria en la siguiente web, de los cuales habrá que pactar antes de la entrada en efecto con la federación los que se utilizarán para este contrato, así como la posibilidad de tener algún centro que en la actualidad no esté en la página web por necesidades de la federación.

[www.centrosalud-zurich.es](http://www.centrosalud-zurich.es)

### CLAUSULA DE ERROR ADMINISTRATIVO

En caso de siniestro de un Asegurado, cuyo alta no hubiese sido comunicada por el Tomador por error u omisión o cuya baja hubiera sido comunicada por error, éste tendrá que probar mediante la aportación del correspondiente documento acreditativo, previamente a la tramitación del siniestro, la solicitud y expedición de la Licencia Federativa correspondiente con fecha anterior a la del siniestro, así como que cumplía las condiciones de adhesión establecidas.

### EXCLUSIONES

Se considerarán accidentes excluidos, y no serán atendidos por la Aseguradora, los ocurridos en las siguientes circunstancias:

- 1) **Provocación intencionada por parte del Asegurado.**
- 2) **Las consecuencias o secuelas de accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de este seguro, aunque éstas se manifiesten durante su vigencia.**
- 3) **La utilización, como pasajero o tripulante, de helicópteros y medios de navegación aérea no autorizados para el transporte público de viajeros, salvo lo indicado en condiciones particulares.**
- 4) **Tirones, roturas o desgarros musculares, lumbalgias, cervicalgias, y hernias de cualquier naturaleza, siempre que no se ajusten a lo previsto en el Real Decreto 849/93.**
- 5) **Accidentes sufridos por estar embriagado o bajo los efectos de drogas, tóxicos o estupefacientes, siempre que estas circunstancias hayan sido causa determinante del accidente. Se considerará que hay embriaguez cuando el grado de alcohol en sangre sea superior a la determinada legalmente en el momento de ocurrencia del siniestro.**
- 6) **Lesiones y enfermedades que sean consecuencia de Intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos no motivados por un accidente cubierto por la póliza.**
- 7) **Las enfermedades de cualquier naturaleza (incluso las de origen infeccioso), ataques de epilepsia y pérdida de las facultades mentales, salvo que sean ocasionadas por un accidente cubierto por la póliza.**
- 8) **Participación activa del Asegurado en actos delictivos, o en apuestas, desafíos o riñas, salvo en los casos de legítima defensa o estado de necesidad.**
- 9) **Salvo para los deportistas de las Federaciones Implicadas, la participación en deportes de alto riesgo, apuestas y records o tentativa de los mismos.**
- 10) **Los gastos de rehabilitación a domicilio.**
- 11) **Los gastos farmacéuticos derivados de la asistencia ambulatoria que pueda precisar el Asegurado.**
- 12) **Además de las que están establecidas en las Condiciones Generales de la póliza y no derogadas por este condicionado Particular, quedan excluidos del seguro los accidentes sobrevenidos por la realización de trabajos profesionales, la escalada o el descenso desde edificios, puentes y construcciones de obra o metálicas, salvo en los lugares destinados al entrenamiento o rocódromos específicos.**

**13) Quedan expresamente excluidos todos aquellos siniestros no comunicados al asegurador en un plazo máximo de 7 días, a no ser que exista, dada la gravedad del siniestro, motivo suficiente que justifique la falta de comunicación en el plazo establecido así como la falta de medios disponibles.**

**14) Quedan excluidas personas mayores de 70 años, salvo lo pactado en estas condiciones particulares.**

El presente certificado no modifica, amplía ni altera las condiciones y cláusulas de cobertura de la póliza de referencia.

Para que conste a los efectos oportunos de presentación ante el Organismo correspondiente, se expide el presente certificado Madrid a 07 de enero de 2021.

**En Madrid a 07/01/2021**

ZURICH INSURANCE  
SUCURSAL EN ESPAÑA

